

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

01440

(03 FEB 2017)

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7171 del 28 de octubre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de seis (6) años la Acreditación voluntaria al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia ofrecido por la Universidad de Caldas, bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas.

Que mediante la Resolución 1717 del 21 de febrero de 2012, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia ofrecido por la Universidad de Caldas, bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas.

Que por medio de la Resolución 10404 de 14 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia ofrecido por la Universidad de Caldas, bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas.

Que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES – CALDAS**, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del día 22 de septiembre de 2015, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEENIA (Cód. SNIES 281)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, **en sesión de los días 24 y 25 de noviembre de 2016**, emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEENIA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES – CALDAS**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

9

“Se ha demostrado que el programa de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La cultura institucional de autoevaluación y mejoramiento continuo, que se ve reflejada en la acreditación de alta calidad por 6 años otorgada a la Universidad de Caldas, con vigencia hasta diciembre de 2016.
- La vasta trayectoria de 67 años del Programa en la Región y en el País. El Programa fue creado en 1949, tiene 3053 egresados en 99 promociones.
- El respaldo institucional representado en la inversión en bienestar estudiantil, procesos de selección, infraestructura y dotación para la formación integral, el aumento de la capacidad instalada con la nueva biblioteca.
- La planta de 41 docentes de tiempo completo y 5 de medio tiempo (cuadro N° 4 de los cuadros maestros), para atender una población de 583 estudiantes, que muestra una relación de 14 estudiantes/docente de tiempo completo.
- El esfuerzo realizado por la Institución para mejorar la formación posgraduada de los docentes de tiempo completo vinculados al Programa durante el periodo de acreditación. En el 2008, el Programa contaba con 46 profesores de tiempo completo y medio tiempo, de los cuales 6 tenían doctorado, 20 maestría y 8 eran especialistas; para el periodo 2016 II de los 47 profesores de tiempo completo y medio tiempo, 21 docentes tienen título de doctorado, 17 de maestría, 1 especialización y 8 con pregrado.
- La visibilidad y clasificación en la plataforma ScienTI de Colciencias de los 7 grupos de investigación vinculados a la facultad de ciencias agropecuarias, los cuales están clasificados así: 2 en categoría A1 (Cienvet y Terapia Regenerativa), 1 en categoría A (Biología de la Producción Pecuaria), 1 en categoría B Ceres) y 3 en categoría C (Patología Veterinaria, Producción Agropecuaria y Nutrición Metabolismo y Seguridad Alimentaria).
- El control efectivo de la deserción estudiantil en el Programa. De acuerdo con la información de SPADIES, la tasa de deserción por periodo se encuentra en 5.95%, la cual es inferior a la tasa promedio nacional de 12.99%.
- Los semilleros de investigación vinculados al Programa y las políticas de apoyo institucional para vincular estudiantes como monitores y auxiliares de investigación mediante becas de compensación semestrales.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer los procesos institucionales de seguimiento a los programas acreditados, de tal forma que no se dejen vencer los plazos para la radicación de la documentación correspondiente a la renovación de la acreditación, lo que adquiere mayor responsabilidad por ser una institución acreditada en alta calidad. Para el caso del Programa, la vigencia de la acreditación de 6 años era hasta 22/10/2014 y la solicitud de renovación fue radicada 11 meses después 22/09/2015.
- Incrementar de manera significativa la producción académica realizada por los docentes vinculados al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en coherencia con los 41 profesores de tiempo completo registrados. De acuerdo con la información de los cuadros maestros aportados por la Institución, en el periodo 2009-2016 se realizaron 95 publicaciones de artículos en revistas nacionales e internacionales indexadas, lo que muestra una producción promedio de 0.4 artículos/año/docente de tiempo completo.
- Continuar fortaleciendo la visibilidad y categorización como investigadores en la plataforma ScienTI de Colciencias de los docentes de tiempo completo vinculados al programa. De los 41 docentes de tiempo completo que registran en los cuadros maestros (cuadro N° 4), 3 (7%) están categorizados como investigadores Senior, 6 (15%) como investigadores Asociados, 8 (19%) como investigadores Junior y 24 (59%) no están categorizados.
- Implementar las estrategias y mecanismos que permitan estimular en el cuerpo docente vinculado al Programa las actividades de docencia, investigación y extensión en el pregrado. El informe de evaluación externa señala en este aspecto lo siguiente: "Entre los docentes vinculados no hay adecuada retribución al Programa, en términos de su dedicación a la docencia de pregrado, después de haber recibido el apoyo de la Institución para obtener la formación doctoral. Un grupo del profesorado está más interesado en las actividades de docencia de posgrado e investigación, en detrimento de los procesos académicos de pregrado".
- De manera prioritaria, implementar las estrategias que estimulen la movilidad estudiantil tanto entrante como saliente. De acuerdo con la información de los cuadros maestros (cuadro N° 2), durante el periodo 2009-2016, no se registró movilidad estudiantil nacional o internacional, en ninguna de las dos vías, entrante y saliente.
- Continuar mejorando el desempeño y los resultados en las pruebas Saber Pro. De acuerdo con los resultados de estas pruebas, se observa un desempeño inferior a las competencias razonamiento cuantitativo, comunicación escrita y lectura crítica en el año 2014 en relación con el año 2013; adicionalmente la competencia lectura crítica se encuentra por debajo del promedio nacional y competencias ciudadanas tiene resultado similar al promedio nacional.
- Evaluar la pertinencia de revisar el currículo del Programa, teniendo en cuenta las observaciones de los pares académicos que señalan: El Programa tiene exceso de actividades teóricas y no está permitiendo el acercamiento a una suficiente cantidad de actividades prácticas entre los semestres 3 y 8" La ejecución del currículo nuclearizado y de su componente práctico, no favorece los procesos de integración: entre las diferentes disciplinas y la extensión".
- Implementar las estrategias que permitan disminuir el tiempo promedio de graduación a los tiempos estimados para graduarse en el Programa, teniendo en cuenta la observación de los pares académicos que señala: "La permanencia promedio de los estudiantes que no reprueban asignaturas en el Programa es de 15 semestres, lo que podría ser el reflejo de no garantizar los cupos en las asignaturas, o las ofertas de varios grupos de una misma asignatura, a la totalidad de los estudiantes matriculados en cada semestre".

En los comentarios del Rector se señala que para el periodo 2014 II, el tiempo de graduación promedio fue de 6,35 años, el cual continúa siendo alto.

- *Establecer los mecanismos y estrategias que permitan que las actividades académicas y de investigación que se realizan en los posgrados del área que oferta la Institución que beneficien en mayor medida el programa de pregrado de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*
- *Mejorar los recursos bibliográficos para el Programa y especialmente hacer seguimiento a su actualización, teniendo en cuenta la observación de los pares académicos al respecto: “La dotación de volúmenes específicos de la formación para la Medicina veterinaria y Zootecnia de la biblioteca no es adecuada y los volúmenes pueden tener más de 20 años sin haber sido renovados por ediciones más recientes. Los docentes no contribuyen a mejorar el inventario de libros y volúmenes requeridos en la biblioteca para garantizar una formación estándar en Medicina Veterinaria y Zootecnia”.*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Programa:	Medicina Veterinaria y Zootecnia
Título a otorgar:	Médico Veterinario Zootecnista
Lugar de desarrollo:	Manizales - Caldas
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO. - Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Caldas con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

03 FEB 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior
Luz Karime Abadía Alvarado - Viceministra de Educación Superior (E)
Liliana María Zapata Bustamante - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional
Código SNIES: 281 (Cód. Proceso 12935)